

tividades en el nivel de BUP anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia. Denominación: «La Purísima». Domicilio: Polígono residencial «Avenida de Castilla». Titular: Religiosas Terciarias Franciscanas.—Se autoriza cese de actividades en el nivel de BUP, anulándose su inscripción en el Registro Especial de Centros. Este cese será progresivo, con extinción total al finalizar el curso 1981-82.

Quedan nulas y sin ningún valor las Ordenes que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros, siendo necesario, para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22603 *ORDEN de 15 de septiembre de 1980 por la que se revisa la Orden ministerial que clasificaba al Centro «Alkartasuna», de Beasain (Guipúzcoa), como homologado de BUP.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que corresponde al Centro de Bachillerato relacionado, en solicitud de revisión de la clasificación provisional que tiene asignada;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron la anterior clasificación;

Resultando que la Delegación ha elevado la correspondiente propuesta acompañada del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), la Orden ministerial de 12 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto revisar la clasificación del Centro que se relaciona a continuación, asignándole la nueva categoría que así mismo se especifica:

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Beasain. Localidad: Beasain. Denominación: «Alkartasuna». Domicilio: Calle de los Fueros, 6-8.—Clasificación provisional como Centro homologado de BUP, con siete unidades y capacidad para 280 puestos escolares. Se autoriza ampliación, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 4 de julio de 1970, que le autorizaba y clasificaba con inferior capacidad.

La anterior clasificación anula cualquier otra anterior, y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y el Centro en sus escritos habrá de referirse a esta Orden ministerial de clasificación que producirá en cuanto le afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22604 *ORDEN de 24 de septiembre de 1980 por la que se suprime la unidad escolar de Oporto (Portugal).*

Ilms. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1969, faculta al Consejo Escolar Primario para la Extensión Educativa a los Emigrantes Españoles (actualmente Junta de promoción Educativa de los Emigrantes Españoles, según Orden ministerial de 14 de junio de 1977), para proponer al Ministerio de Educación la creación o supresión de plazas de Profesor para la Educación de emigrantes.

Examinada la propuesta de supresión de la unidad escolar de Oporto (Portugal) que formula la citada Junta de Promoción Educativa por medio de la Secretaria General Técnica del Departamento;

Teniendo en cuenta que dicha propuesta se ajusta a los términos del referido Convenio.

Este Ministerio ha dispuesto suprimir la unidad escolar de Oporto (Portugal).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

22605

ORDEN de 30 de septiembre de 1980 por la que se concede la denominación de «Virgen del Remedio» al Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Alicante, en súplica de que el mencionado Centro se denomine «Virgen del Remedio»;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Delegación Provincial correspondiente; y toda vez que la denominación que se propone corresponde al barrio donde se encuentra ubicado el Centro, y al que se conoce ya popularmente por ese nombre.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados «Virgen del Remedio», de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de septiembre de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

MINISTERIO DE TRABAJO

22606 *RESOLUCION de 2 de octubre de 1980, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Lactaria Española, S. A.».*

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Lactaria Española, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 27 de septiembre de 1980, suscrito por la Dirección de la Empresa y por la representación sindical de los trabajadores de la misma el día 18 de abril de 1980, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 1980.—El Director general, por delegación, el Subdirector general de Relaciones Laborales, Jesús Velasco Bueno.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «La Lactaria, Española, S. A.».

CONVENIO COLECTIVO INTERPROVINCIAL DE LA EMPRESA «LA LACTARIA ESPAÑOLA, S. A.»

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio tiene carácter interprovincial y afecta a los distintos Centros de Trabajo que, rigiéndose por la Ordenanza Laboral de Industrias Lácteas y sus Derivados, tiene «La Lactaria Española, Sociedad Anónima», en Barcelona, Sabadell (Barcelona), Vidreres, Figueras (Gerona), Grañen (Huesca), Vilaseca (Tarragona), Zaragoza, Cóbrecas (Santander) y Valencia, y aquellos otros que en el futuro puedan establecerse en cualquier provincia española.

Art. 2. *Ámbito personal.*—Comprende a todo el personal de plantilla en sus distintas categorías profesionales, excepto los puestos directivos de Director general, Gerente y Directores de Departamento.

Art. 3. *Duración.*—Se estipula un plazo de duración de un año, o sea, hasta el 31 de marzo de 1981, prorrogable en la forma prevista por la Ley, salvo que alguna de las partes solicitara su revisión con una antelación de tres meses, como mínimo, a la expiración del plazo del Convenio, debiéndose indicar los motivos que lo justifican en caso de revisión.

Art. 4. *Vigencia.*—El presente Convenio entrará en vigor el día 1 de abril de 1980, cualquiera que sea el día de su firma. No obstante, las mejoras económicas acordadas se aplicarán con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 1980.

Durante el mes de enero de 1981, la Comisión Paritaria del Convenio podrá acordar una revisión de las condiciones económicas para el primer trimestre de 1981, que tendrán la consideración de anticipo a cuenta de los incrementos que se pacten en